



“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA CATEDRA DEL MANEJO DE FINANZAS PERSONALES Y ECONOMÍA DEL HOGAR COMO HERRAMIENTA FORMATIVA Y PEDAGOGICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE SABANETA”

El Concejo Municipal de Sabaneta en uso de atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 27, 67 y 366 de la Constitución Política de Colombia, las leyes 136 y 115 de 1994 y 1551 de 2012 y demás normas concordantes,

ACUERDA


ARTÍCULO 1: El Municipio de Sabaneta fomentara la catedra de manejo de finanzas personales y economía del hogar como herramienta fundamental en la toma de decisiones y construcción del proyecto de vida en los jóvenes de los grados decimos y undécimos de las instituciones educativas del Municipio.

ARTÍCULO 2: El fomento de esta catedra estará a cargo de la Secretaria de Educación y Cultura del Municipio de Sabaneta, además deben contar con el apoyo y acompañamiento de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 3: En el fomento de la catedra de manejo de finanzas personales y economía del hogar, deberán estar inmersas las siguientes temáticas:

- Trabajo y educación
- Consumo inteligente
- Impuestos
- Ahorro e inversión
- Endeudamiento y apalancamiento
- Hogar y familia
- Redes sociales
- Sistemas de comunicación
- Entre otros

ARTÍCULO 4: El proceso de formación deberá estar a cargo de personal idóneo, que tenga la formación académica y experimental para transmitir el conocimiento de manera pedagógica, innovadora e investigativa, capturando el interés y generando ventajas competitivas en los jóvenes.

	ACUERDO MUNICIPAL 10 ()	Código: FO -ALA-14
		Versión: 0
		Fecha de Aprobación: 02 de Diciembre 2008
		Página 2 de 2

ARTÍCULO 5: La catedra de manejo de finanzas personales y economía del hogar podrá ser adoptada a través de los programas de media técnica del CEOGET en las instituciones educativas y/o el programa de jornadas complementarias llevado a cabo por la Secretaria de Educación y Cultura en las instituciones oficiales de Sabaneta.


ARTÍCULO 6: La Administración Municipal deberá proveer todas las herramientas logísticas, tecnológicas y académicas para garantizar el funcionamiento idóneo de la catedra de finanzas personales y economía del hogar para los jóvenes de los grados decimos y undécimos en las instituciones educativas.

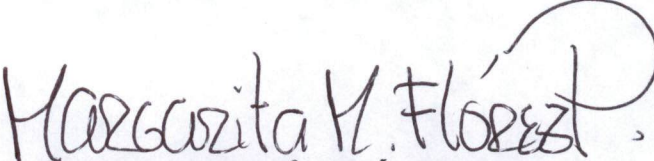
ARTÍCULO 7: Se incluye como parte de este programa a los jóvenes en extra edad y adultos mayores que cursan los grados décimo y undécimo en la Institución Educativa Concejo de Sabaneta "José María Ceballos Botero".

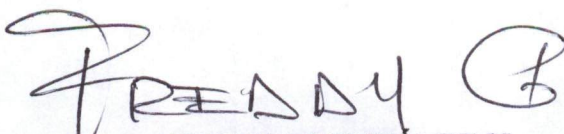
ARTÍCULO 8: Se dará un plazo de seis (06) meses contados a partir de la fecha de sanción y publicación legal del presente acuerdo, para que la Administración Municipal y la Secretaria de Educación y cultura, realicen los trámites y las adecuaciones pertinentes para su ejecución.


ARTÍCULO 10: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

Dado en Sabaneta a los 27 días del mes de julio de 2016, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.

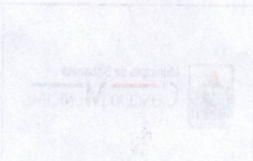

JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.
 Presidente


MARGARITA MARÍA FLÓREZ P.
 Vicepresidenta Primera


JOHN FREDDY GONZÁLEZ M.
 Vicepresidente Segundo

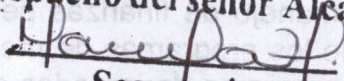

DAVID ANTONIO SOTO SOTO
 Secretario General





Recibido hoy 02 de Agosto del 2016

a despacho del señor Alcalde.


Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

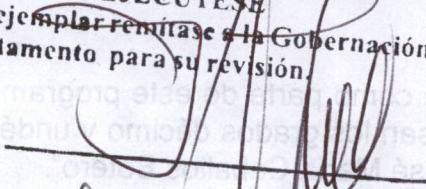
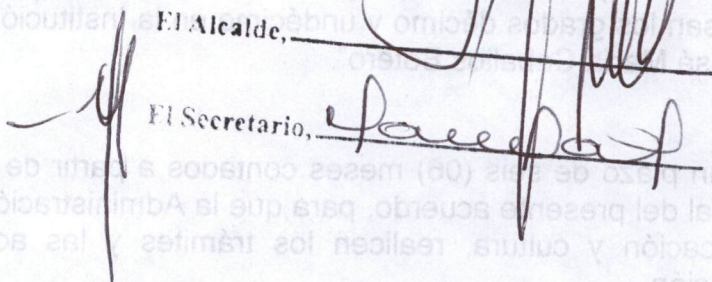
Sabaneta, 2 de Agosto del 2016.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remítase a la Gobernación del Departamento para su revisión.

El Alcalde,

El Secretario,

ARTÍCULO 10: El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal.

Dado en Sabaneta a los 27 días del mes de julio de 2016, después de haber sido discutido y aprobado en los debates reglamentarios realizados.

MARGARITA MARÍA FLÓREZ P.
Vicepresidenta Primera

JUAN CARLOS BUSTAMANTE A.
Presidente

DAVID ANTONIO SOTO SOTO
Secretario General

JOHN FREDY GONZÁLEZ M.
Vicepresidente Segundo